



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO, TRIPLAY Y MADERA ROLLIZA

Nº 676 -2007-GRH/PR

ÍTEM Nº 01

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO, TRIPLAY Y MADERA ROLLIZA**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y de otra parte **TORRES BERNARDO OBDULIO CLEVER**, con RUC Nº 10224999556, debidamente representado por el Sr. **TORRES BERNARDO OBDULIO CLEVER**, identificado con D.N.I Nº 22499955, con domicilio legal en el JR. DOS DE MAYO Nº 525 - HUÁNUCO, a quien en adelante se le denominará **“EL PROVEEDOR”** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Pública Adquisición de Bienes y Suministros, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 013-2007/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **MADERA TORNILLO, TRIPLAY Y MADERA ROLLIZA**, resultando como ganador de la Buena Pro **TORRES BERNARDO OBDULIO CLEVER**, representado por el Sr. **TORRES BERNARDO OBDULIO CLEVER**, postor ganador del **Ítem Nº 01: “MADERA TORNILLO”**, para la Obra: “Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis”; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 13 de fecha 02 de octubre del 2007.

BASE LEGAL.

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 003-2003-EF/7.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Reglamento de la Ley 28267 aprobado con D. S. Nº 084-2004-PCM.
- Ley Nº 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2003-TR.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.
- R. S. Nº 003-2005-EF/77.15(Art. 29º de la Directiva de Tesorería).



**Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **MADERA TORNILLO**, puestos en el Almacén de la Obra según requerimiento de ella, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

N°	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULOS	TORRES BERNARDO OBDUBIO CLEVER	
				P/U	TOTAL
ORDEN		MEDIDA	ADQUISICION DE MATERIALES AGREGADOS Y OTROS		
			OBRA: AMPLIACION DEL PUENTE SAN SEBASTIAN EN LOS DISTRITOS		
			DE HUANUCO Y AMARILIS		
ITEM 01			MADERA TORNILLO		
1	490,00	P2	ESTACA DE MADERA	1,90	931,00
2	57.272,00	P2	MADERA TORNILLO (Dimensiones según requerimiento de uso en obra)	2,68	153488,96
3	52,00	UNIDAD	MADERA TORNILLO DE 2" x 2" x 10'	9,00	468,00
4	169,00	UNIDAD	MADERA TORNILLO DE 2" X 2" X 8'	7,20	1216,80
5	2.892,00	UNIDAD	MADERA TORNILLO DE 2" X 3" X 8"	10,80	31233,60
6	54,00	UNIDAD	MADERA TORNILLO DE 3" X 3" X 10'	20,25	1093,50
7	6,00	UNIDAD	MADERA TORNILLO DE 3" x 4" x 6'	18,20	129,60
8	28,00	UNIDAD	MADERA TORNILLO DE 1" x 10" x 6'	13,50	378,00
9	143,00	UNIDAD	MADERA TORNILLO DE 1 1/2" x 10" x 10'	33,75	4826,25
10	400,00	UNIDAD	MADERA TORNILLO DE 6"x5"x 6"	41,20	16480,00
			BUENA PRO		210,245.71

MONTO TOTAL: S/. 210,245.71 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 71/100 NUEVOS SOLES).

-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **MADERA TORNILLO**, será por la suma de **S/. 210,245.71 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 71/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:



**Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA**

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **MADERA TORNILLO**, según requerimiento, especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado; de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para la Obra: "Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis".

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la Convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2007 de la Obra, que se indica con su respectiva cadena funcional:

-Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis
16.055.0157.2.042877.2.119400-0128

- La compra de **MADERA TORNILLO, TRIPLAY Y MADERA ROLLIZA**, se realizarán según la asignación presupuestal mensual – 2007.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega óptimo de **MADERA TORNILLO**, será a 05 días de haber recibido la orden de compra, según las Especificaciones Técnicas, entregados en el Almacén de la Obra, según requerimiento de ella.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41° y numeral 53.2 del Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200° numeral 2° y 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco la carta fianza de Garantía

